

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy dieciséis (16) de enero dos mil veintitrés (2023) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

RADICACIÓN: 15638-40-89-0001-2022-00033-00 –VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA-
DEMANDANTES: FELISA YAGAMA RUBIO
DEMANDADOS: OLEOUCTO CENTRAL S.A -OCENSA, JULIO CORREDOR & CIA, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. E.S.P, TRANSPORTADORA DE GAS INTRNACIONA T.G.I. S.A. E.S.P., CALIZAS Y AGREGADOS DE BOYACÁ S.A, SOCIEDAD INVERBARIA LTDA -CONDOMINIO CIUDAD MEDITERRANEO E INDETERMINADOS.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SÁCHICA
Correo electrónico: jprmpalsachica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 6 N° 3 86 - SÁCHICA - BOYACÁ

Enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que el emplazamiento realizado, reúne las condiciones exigidas en el Art.- 108 del C. de P.C. este despacho, dispone:

1. Designar como Curador ad-litem para MINERSA LTDA, SOCIEDAD INVERVARIA LTDA CONDOMINIO CIUDAD MEDITERRANEO, Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado CARLOS ALBERTO AMEZQUITA, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.
2. Comuníquese la designación al profesional del derecho, con la advertencia que su designación es de forzosa aceptación, so pena de imponer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con los establecido en el numeral 7º del Art.- 48 del C.G.P.
3. Como gastos de desplazamiento se fija la suma de TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000) que deberán ser sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA
Enero 20 de 2023. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 001 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
Secretario.